

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA



**GACETA DEPARTAMENTAL**

Santa Marta, Marzo 20 de 2015

Edición No. 7.898

**GABINETE**

<b>ANYELA TERNERA</b>	Secretario del Interior
<b>ALVARO MERCADO DE LA OSSA</b>	Secretario General
<b>MARTA ASTRID SANCHEZ</b>	Secretaria de Hacienda
<b>MANUEL NAVARRO RADA</b>	Secretario de Salud
<b>BERNARDO NOGUERA</b>	Secretario de Educación
<b>JORGE CRUZ FUENTES</b>	Secretario de Infraestructura
<b>YOEL SAUCEDO TORRES</b>	Secretario de Desarrollo Económico
<b>DONALDO DUICA GRANADOS</b>	Jefe Of. Asesora Jurídica
<b>CARLOS FRANCISCO DIAZGRANADOS</b>	Jefe Of. Asesora de Planeación
<b>RUBEN PEÑA NORIEGA</b>	Jefe Of. Asesora Comunicaciones y Protocolo
<b>RODOLFO ENRIQUE SOSA GOMEZ</b>	Secretario de Despacho
<b>MARIO SANJUANELO DURAN</b>	Jefe de Oficina Control Interno

**LUIS MIGUEL COTES HABEYCH**  
**Gobernador**

**OTROSI N° 15 AL CONTRATO DE CONSESION 229 DE 2006**

**ADICION Y MODIFICACION N° 05, AL CONTRATO DE INTERVENTORIA N° 001 DE 2007 PARA LA PRIMERA FASE DEL PLAN VIAL DEL NORTE DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y CONSORCIO AFA-SMA**



## OTROSI No. 15 AL CONTRATO DE CONCESION 229 DE 2006

En la ciudad de SANTA MARTA D.T.C.H., Magdalena, se reunieron los abajo firmantes, por una parte el DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, representado legalmente por **LUIS MIGUEL COTES HABEYCH**, mayor de edad y vecino de la ciudad de Santa Marta, identificado con la cedula de ciudadanía número 1.082.852.122 de Santa Marta, actuando en su calidad de Gobernador del Departamento del Magdalena, quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO** y por la otra, la sociedad RUTA DEL SOL II S.A., con Nit. No. 900.118.838-8, creada con ocasión de la ejecución del Contrato de Concesión No. 229 de 2006, representada legalmente por **MAURO ANTONIO ÁLVAREZ POMAR**, mayor de edad y vecino de la ciudad de Barranquilla, identificado con la cedula de ciudadanía número 72.149.556 de Barranquilla, quien en adelante se denominará **EL CONCESIONARIO**, para celebrar el presente OTROSÍ No. 15, al Contrato de Concesión, el cual se regirá por las cláusulas que más adelante se indican, previa las siguientes:

### CONSIDERACIONES

1. Que **EL DEPARTAMENTO** y **EL CONCESIONARIO**, suscribieron el 21 de Noviembre de 2006 el Contrato de Concesión No. 229, con el objeto de realizar por el Sistema de Concesión la Primera Fase del Plan Vial del Norte del Departamento del Magdalena, consistente en el diseño, rehabilitación de la calzada existente, construcción de la segunda calzada, conservación, mantenimiento y operación de la carretera Ye de Ciénaga – Santa Marta, y el diseño, construcción de la primera calzada, conservación, mantenimiento y operación de la Vía Alternativa al Puerto, sector Quebrada del Doctor – Mamatoco (Santa Marta).
2. Dentro del alcance progresivo contemplado en la cláusula segunda del Contrato de Concesión, literal b), está la posibilidad contractual del Concesionario de construir la segunda calzada del sector Tasajera-Ciénaga, de acuerdo con las Especificaciones Particulares de Diseño incluidas en el Apéndice E, que contienen también las referidas al funcionamiento de las casetas de peaje, explicándose que todo el Alcance Progresivo se irá ejecutando en la medida que el Departamento pueda ir apropiando los recursos para tal efecto.
3. Que la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI y el Departamento del Magdalena suscribieron el Convenio Interadministrativo de Colaboración y Cooperación Institucional N° 012 de 2014 con el objeto de aunar esfuerzos técnicos y financieros entre la ANI y el Departamento del Magdalena, para que el Departamento, a través de un otrosí al Contrato de Concesión No. 229 de 2006, incorpore dentro de las obligaciones del Concesionario i) Los estudios necesarios para dar cumplimiento al Auto No. 5299 del 20 de noviembre de 2014, expedido por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, así como la ejecución de los estudios prediales derivados de éste y su correspondiente gestión predial y ii) ejecute los Estudios y Diseños definitivos y la adecuación de la Estación de Peaje denominada “Tasajera”, en las condiciones dispuestas en la cláusula séptima del citado Convenio, hasta por un valor equivalente a Veinte Mil Millones de Pesos (\$20.000.000.000), incluyendo la respectiva interventoría.
4. Que el Departamento del Magdalena remitió el pasado 28 de enero de 2015, a la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI, la Póliza de Cumplimiento para Contratos Estatales No. 2461628, expedida por la Compañía Aseguradora Liberty Seguros S.A., la cual aprobada por la ANI, el pasado 27 de enero de 2015, por lo cual se firmó Acta de Inicio del Convenio No. 012 de 2014, el pasado 13 de marzo de 2015.



5. Que hace parte del presente otrosí la propuesta técnica económica, presentada por el Concesionario, como oferta para ejecutar directamente las actividades objeto de este otrosí.

6. Que el pasado 30 de septiembre de 2011, se suscribió el Convenio 1433, entre el Departamento del Magdalena y el INVIAS, mediante el cual se aportan recursos para adelantar la Gestión predial y social requerida para la construcción de la segunda calzada entre la Ye de Gaira – Santa Marta (Intersección Mamatoco), por valor de \$20.960.862.106,00.

7. Que por instrucciones del Señor Gobernador de Magdalena, los recursos del Convenio 1433 de 2011, fueron dispuestos en la Subcuenta 2 – Predios Convenio 1433, del Encargo Fiduciario P.A. Ruta Del Sol II, que administra los recursos del Contrato de Concesión No. 229 de 2006, desde la cual, el Concesionario de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones, el Contrato de Concesión y el Otrosí No. 5, compra los predios y/o mejoras requeridos en el Alcance Básico, dentro del tramo Ye de Gaira – Santa Marta (Intersección Mamatoco)

8. Que el pasado mes de septiembre de 2014, se firmó la adición No. 4, del Convenio 1433 de 2011, según el cual se adicionaron nuevos recursos por valor de CINCO MIL MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 5.000.000.000,00) los cuales se encuentran en una cuenta a nombre del Departamento del Magdalena, por lo cual es necesario trasladar dichos recursos a la Subcuenta 2 – Predios Convenio 1433, del Encargo Fiduciario P.A. Ruta Del Sol II, que administra los recursos del Contrato de Concesión No. 229 de 2006.

Con base en lo anterior, las partes

#### ACUERDAN:

PRIMERO: EL CONCESIONARIO se obliga para con el DEPARTAMENTO a realizar, i) Los estudios necesarios para dar cumplimiento al Auto No. 5299 del 20 de noviembre de 2014, expedido por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, así como la ejecución de los estudios prediales derivados de éste y su correspondiente gestión predial y ii) a ejecutar los Estudios y Diseños definitivos y la adecuación de la Estación de Peaje denominada “Tasajera”, en las condiciones dispuestas en la cláusula séptima del Convenio 012 de 2014, firmado entre la ANI y el Departamento del Magdalena; obras éstas definidas dentro del Alcance Progresivo del Contrato de Concesión.

SEGUNDO: El valor total del presente otrosí es de DIECINUEVE MIL MILLONES DE PESOS (\$19.000.000.000) MONEDA CORRIENTE, desagregado de la siguiente manera:

- i) SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS DOS PESOS (\$ 6.772.672.702,00) MONEDA CORRIENTE, para desarrollar los estudios necesarios para dar cumplimiento al Auto No. 5299 del 20 de noviembre de 2014, expedido por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, así como la ejecución de los estudios prediales derivados de éste, de conformidad al siguiente cuadro resumen, se anexa al presente otrosí, el presupuesto detallado.



COSTOS GLOBALES		
Item	Rubro	Valor
1	Personal	\$ 2.762.099.900,00
2	Costos Directos	\$ 3.076.411.050,00
3	Subtotal	\$ 5.838.510.950,00
4	IVA (16%)	\$ 934.161.752,00
TOTAL		\$ 6.772.672.702,00

- ii) Hasta CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (5.227.327.298,00) MONEDA CORRIENTE, para la correspondiente Gestión Predial, el valor definitivo de esta actividad, dependerá de multiplicar los precios unitarios que se detallaran a continuación, por las actividades realmente ejecutadas y hasta que se agoten los recursos disponibles, de conformidad con los siguientes valores unitarios:

Costo Gestión Predial		2015
1	Fichas prediales	\$ 829.200
	Actualización o adición	\$ 414.640
2	Avalúes	\$ 829.200
	Actualización o adición	\$ 414.640
3	Acuerdo de reconocimiento de Factores Sociales	\$ 590.862
	Elaboración ficha Social con Diagnostico Socioeconómico	\$ 362.810
4	Ejecución Voluntaria	\$ 2.304.100
	Actividad Ejecutada	
	a) Etapa administrativa. Estudio de títulos, con los soportes requeridos. Oferta de compra y notificación, inscripción de oferta de compra	\$ 715.254
	b) Elaboración, Legalización de la Promesa de compra	\$ 476.836
	c) Entrega del predio libre de servicios públicos previo cumplimiento a los requisitos establecidos en la promesa de compra (Incluye trámite de pagos, si es el caso)	\$ 596.045
	d) Pago último contado, previo registro de la escritura debidamente otorgada y aprobada por el ANI, libre de gravámenes y limitaciones	\$ 596.045
5	Actividades de Expropiación Judicial	\$ 5.442.882
	a) Por el agotamiento de la etapa administrativa	\$ 352.444
	b) Por admisión de la demanda por el Juez	\$ 596.045
	c) Por el logro efectivo de la entrega anticipada del inmueble	\$ 596.045
	d) Por respuesta a incidente de oposición a la entrega por parte de terceros interesados.	\$ 596.045
	e) Por trámite de recurso de reposición y/o en subsidio apelación contra sentencia que decreta la expropiación	\$ 596.045
	f) Por trámite de respuesta a recurso de reposición y/o en subsidio apelación contra sentencia que decreta la expropiación	\$ 352.444
	g) Objeción al avalúo rendido por el perito judicial dentro del proceso de expropiación	\$ 596.045
	h) Terminación del proceso de Expropiación y transferencia de la titularidad a favor del ANI	\$ 1.062.515
	El valor correspondiente al estudio de títulos con los soportes requeridos, la oferta de compra y la notificación e inscripción de la misma.	\$ 715.254



- iii) Hasta SIETE MIL MILLONES DE PESOS (\$ 7.000.000.000,00) MONEDA CORRIENTE, para los estudios y diseños definitivos y la adecuación de la Estación de Peaje denominada "Tasajera", en las condiciones dispuestas en la cláusula séptima del Convenio 012 de 2014. El valor de los Estudios y Diseños, corresponderá a la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE, (\$ 350.000.000,00), el costo de la obra, se determinará una vez, se concluyan los estudios y diseños, pero no sobrepasará el presupuesto límite, de SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$ 6.650.000.000,00) MONEDA CORRIENTE, por lo anterior, el presupuesto definitivo deberá ser aprobado por el DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, de conformidad con precios de mercado.

PARÁGRAFO: En caso de presentarse remanentes en alguno de los componentes del presente Otrosí, el COMITÉ OPERATIVO, del Convenio 012 de 2014, determinará en que podrá emplearse dicho recurso, siempre y cuando sea invertido en el mismo proyecto.

TERCERO: Las actividades descritas en las cláusulas anteriores, se financiarán con los recursos aportados por la ANI al Departamento, según la Cláusula Tercera del Convenio Interadministrativo No 012 de diciembre 31 de 2014, de conformidad con la siguiente distribución: a) Para la Estación de Peaje Tasajera, la suma de SIETE MIL MILLONES DE PESOS (\$ 7.000.000.000,00) MONEDA CORRIENTE, b) Para los estudios necesarios para dar cumplimiento al Auto No. 5299 del 20 de noviembre de 2014, expedido por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, así como la ejecución de los estudios prediales derivados de éste y su correspondiente gestión predial la suma de DOCE MIL MILLONES DE PESOS (12.000.000.000,00) MONEDA CORRIENTE.

QUINTO: Para la utilización de los recursos descritos en la Cláusula anterior, deberá constituirse la Subcuenta No. 6, en el Fideicomiso que administra los ingresos de la Concesión, la cual se denominará "Subcuenta Tasajera – Variante Ciénaga – Ye de Ciénaga"; desde ahí, y en la forma indicada en este Otrosí No. 15 y en el Convenio 012 de 2014, firmado entre la ANI y el Departamento del Magdalena, se pagarán los estudios y diseños, gestión predial y obras ejecutadas o desarrolladas por el Concesionario, previa revisión por parte de la Interventoría, quien deberá emitir el respectivo concepto de No Objeción y del visto bueno del Supervisor del Proyecto.

SEXTO: La forma de pago del presente Otrosí, se realizará de la siguiente manera:

- i) Un valor correspondiente al cien por ciento (100%) del costo de realizar los estudios y diseños definitivos de la adecuación de la Estación de Peaje denominada "Tasajera", el cual se pagará una vez sean entregados los diseños definitivos, previa revisión por parte de la Interventoría, quien deberá emitir el respectivo concepto de No Objeción y del visto bueno del Supervisor del Proyecto.
- ii) En el caso de las obras de adecuación de la estación de Peaje denominada "Tasajera", se pagará el valor descrito en las respectivas actas de obra, debidamente firmadas por la interventoría y con el visto bueno del Supervisor del Proyecto.
- iii) El pago de los recursos de Gestión Predial, se realizará de conformidad con lo establecido en el contrato de Concesión 229 de 2006 y su Otrosí No. 5, requiriendo la presentación de los soportes pertinentes, (Fichas prediales, Avalúos, acuerdo de reconocimiento de factores sociales, etc) para su respectivo



pago, se multiplicaran los precios unitarios que se detallaron en la Cláusula segunda, por las actividades realmente ejecutadas y hasta que se agoten los recursos disponibles, previa revisión por parte de la Interventoría, quien deberá emitir el respectivo concepto de No Objeción y del visto bueno del Supervisor del Proyecto, para lo cual se firmarán actas de legalización de pago.

- iv) El pago de los estudios necesarios para dar cumplimiento al Auto No. 5299 del 20 de noviembre de 2014, expedido por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, se realizará mediante tres pagos parciales del 25% y un pago final del 25%, previa presentación de informes de avance, sobre los cuales el interventor dará concepto de No Objeción y el Supervisor dará Vo. Bo. Los pagos parciales se realizarán de la siguiente manera:
- El primero a los treinta (30) días contados desde la firma del acta de inicio, previa presentación de un informe de avance por parte de Concesionario.
  - El segundo pago del 25%, se realizará una vez el Concesionario entregue el 50% de los estudios, lo cual se verificará con la presentación de un informe de avance y el respectivo concepto de No objeción por parte de Interventoría, Vo. Bo. del Supervisor.
  - El tercer pago del 25%, se realizará una vez el Concesionario entregue el 75% de los estudios, lo cual se verificará con la presentación de un informe de avance y el respectivo concepto de No objeción por parte de Interventoría.
  - El pago final se realizará, una vez sean entregados el cien por ciento de los estudios requeridos y previa presentación de los informes finales, los cuales deberán contar con el concepto de No Objeción por parte de Interventoría el Vo. Bo. del Supervisor y la presentación y aceptación por parte de la ANLA de los resultados.

SEPTIMO: EL CONCESIONARIO adicionará la Póliza de Cumplimiento del Contrato de Concesión 229 de 2006 por el valor presupuestado de las actividades a ejecutar. Dentro de los cinco días hábiles siguientes a la aprobación de la adición de la póliza, las partes firmarán el Acta de Inicio. Al finalizar los Estudios y Diseños, la gestión predial y/o las obras, se firmará el Acta de Recibo Final de las mismas.

SÉPTIMO: La interventoría de las obras aquí referidas la desarrollará la firma interventora del Contrato de Concesión 229 de 2006, Consorcio AFA - SMA.

OCTAVO: El plazo de ejecución del presente otrosí es hasta el 31 de diciembre de 2015. Contado a partir de la suscripción del acta de inicio.

PARÁGRAFO PRIMERO: Se establece el plazo anterior teniendo en cuenta que el plazo del Convenio 012 de 2014, firmado entre el DEPARTAMENTO y la ANI, fuente de financiación del proyecto, vence el 31 de diciembre de 2015, sin embargo de ser necesario deberá solicitar la prórroga en tiempo del Convenio y del Otrosí respectivo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El plazo de ejecución para los estudios y diseños de la adecuación del peaje Tasajera, será de 2 meses, a partir de la firma del presente otrosí, el plazo para las obras de adecuación del peaje Tasajera, será hasta el 31 de diciembre de 2015, ambos contados desde a partir del acta de inicio.



NOVENO: Se deja constancia que el mantenimiento de la Nueva Estación de Peaje, es una obligación contractual del alcance básico del contrato, por lo cual no se generará ningún costo adicional al DEPARTAMENTO por dichas actividades, las cuales se encuentran descritas en el Contrato de Concesión 229 de 2006 y sus Apéndices.

DÉCIMA: La Supervisión de los estudios, diseños, obras y gestión predial incluidos en el Objeto del presente Otrosí, será desarrollada por el Arq. LUIS JOSE ROMERO ARIZA, Asesor del Despacho del Gobernador y Supervisor del Convenio Interadministrativo de Colaboración y Cooperación Institucional N° 012 de 2014, de conformidad con el Decreto 539 del 31 de diciembre de 2014.

DÉCIMA PRIMERA: Las partes a través del presente otrosí No. 15, se permiten aclarar el alcance de las obras contempladas en el otrosí No. 14, al Contrato de Concesión 229/2006, teniendo en cuenta que por un error involuntario, se incluyó la actividad de construcción como objeto de dicho adicional. Así las cosas, es intención de las partes modificar la cláusula primera del otrosí 14, la cual quedará de la siguiente manera:

*“PRIMERO: EL CONCESIONARIO se obliga para con el DEPARTAMENTO a realizar el diseño, estudio, rehabilitación y mejoramiento de la vía Intersección Mamatoco (once de noviembre) – Vía a MINCA, como obra definida dentro del Alcance Progresivo del Contrato de Concesión”.*

DÉCIMA SEGUNDA: Mediante este Otrosí se aclara que el valor estimado para la compra de predios y/o mejoras y la constitución de servidumbres establecido en el numeral 5.3 del contrato de Concesión, establecido inicialmente en TREINTA MIL MILLONES DE PESOS (\$30.000.000.000,00), no ha sido suficiente para adquirir la totalidad de los predios requeridos en el proyecto para desarrollar su Alcance Básico, por lo cual, los recursos provenientes del Convenio 1433 de 2011, por valor de VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO SEIS PESOS (\$25.960.862.106,00), se entenderán como un aporte del DEPARTAMENTO al proyecto y aumentan los recursos disponibles para la adquisición de los predios requeridos para la ejecución dentro de su alcance básico, sin que se vea afectado el INGRESO ESPERADO del Concesionario.

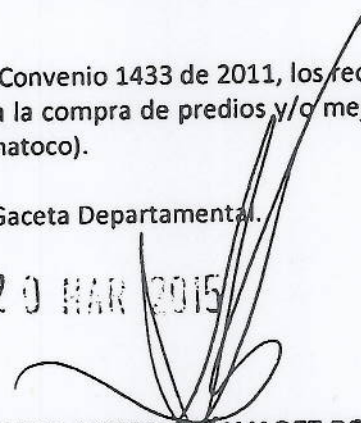
PARÁGRAFO: De conformidad con lo descrito en el Convenio 1433 de 2011, los recursos aportados por el DEPARTAMENTO, solo podrán utilizarse para la compra de predios y/o mejoras, dentro del tramo Ye de Gaira – Santa Marta (Intersección Mamatoco).

Este Otrosí se publicará por el Concesionario en la Gaceta Departamental.

Para constancia se firma en Santa Marta a los

20 MAR 2015

  
LUIS MIGUEL COTES HABEYCH  
Gobernador del Magdalena

  
MAURO ANTONIO ALVAREZ POMAR  
Ruta del Sol II S.A.

  
Revisó: DONALDO DUICA GRANADOS – Jefe Oficina Jurídica



**ADICIÓN y MODIFICACIÓN No. 05, AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No.001 de 2007 para la primera fase del Plan Vial del Norte del Departamento del Magdalena suscrito entre el Departamento del Magdalena y Consorcio AFA- SMA.**

Entre los suscritos, **LUIS MIGUEL COTES HABEYCH**, mayor de edad y vecino de la ciudad de Santa Marta, identificado con la cedula de ciudadanía número 1.082.852.122 de Santa Marta, actuando en su calidad de Gobernador del Departamento del Magdalena y quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO**, de una parte, y por la otra, **MAYRON ADALBERTO VERGEL ARMENTA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.957.226 de San Marcos(Sucre), obrando en calidad de Gerente y Representante Legal del **CONSORCIO AFA-SMA**, integrado por las firmas **AFA CONSULTORES y CONSTRUCTORES S.A.**, con NIT.890.403.012-8, y **SALGADO MELENDEZ Y ASOCIADOS INGENIEROS CONSULTORES S.A.**, con NIT. 860.032.057-7., quien para los efectos contractuales se denomina **EL INTERVENTOR o EL CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar la presente Adición y Modificación No. 5, al Contrato de Interventoría No 001 de 2007, previo las siguientes consideraciones:

- 1) Que entre las partes se suscribió el Contrato de Interventoría No.001 del 25 de Enero de 2007, mediante el cual el **CONSORCIO AFA-SMA**, se comprometió a realizar la Interventoría de los estudios y diseños definitivos, gestión predial, gestión ambiental, construcción, mejoramiento, rehabilitación, operación y mantenimiento del proyecto de concesión para la primera fase del plan vial del norte del Departamento del Magdalena, que comprende la doble calzada de la carretera Ye de Ciénaga – Santa Marta, y primera calzada de la vía alterna al puerto de Santa Marta, sector Quebrada del Doctor – Mamatoco (Santa Marta), y demás obras adicionales y complementarias.
- 2) Que la Cláusula Quinta del contrato de Interventoría referenciado, en armonía con el punto 1.4 de los Términos de Referencia del mismo y el numeral 64.6 de la cláusula sesenta y cuatro del contrato de concesión No. 229 de 2006, consagraron exclusivamente las condiciones para el pago del costo o alcance básico de la Interventoría.
- 3) Que la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI y el Departamento del Magdalena suscribieron el Convenio Interadministrativo de Colaboración y Cooperación Institucional N° 012 de 2014 con el objeto de aunar esfuerzos técnicos y financieros entre la ANI y el Departamento del Magdalena, para que el Departamento, a través de un otrosí al Contrato de Concesión No. 229 de 2006, incorpore dentro de las obligaciones del Concesionario i) Los estudios necesarios para dar cumplimiento al Auto No. 5299 del 20 de noviembre de 2014, expedido por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, así como la ejecución de los estudios prediales derivados de éste y su correspondiente gestión predial y ii) ejecute los Estudios y Diseños definitivos y la adecuación de la Estación de Peaje denominada "Tasajera", en las condiciones dispuestas en la cláusula séptima del citado Convenio, hasta por un valor equivalente a Veinte Mil Millones de Pesos (\$20.000.000.000), incluyendo la respectiva interventoría.
- 4) Que la **CLÁUSULA QUINTA. MANEJO DE RECURSOS**, del Convenio 012 de 2014, establece que se creará la Subcuenta No. 6, en el Encargo Fiduciario del Proyecto Plan Vial del Norte, P.A. Ruta del Sol II, el cual se denominará "Subcuenta Tasajera – Variante Ciénaga – Ye de Ciénaga" y desde ahí y en la forma indicada en el Convenio 012 de 2014, se pagarán los estudios y diseños, gestión predial, obras ejecutadas o desarrolladas por el Concesionario y la Interventoría del proyecto. En su **PARÁGRAFO TERCERO** se describen los rubros en los cuales se dividirá dicha subcuenta, para el caso de la



**ADICIÓN y MODIFICACIÓN No. 05, AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No.001 de 2007 para la primera fase del Plan Vial del Norte del Departamento del Magdalena suscrito entre el Departamento del Magdalena y Consorcio AFA- SMA.**

Interventoría señala específicamente "d) Interventoría Integral para las actividades descritas en el Convenio 012 de 2014, la suma de MIL MILLONES DE PESOS (\$1.000.000.000,00) MONEDA CORRIENTE... 6) Los recursos disponibles en el rubro denominado "Interventoría" serán destinados para los pagos al interventor contratado para el efecto por el DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, según los lineamientos dados por el Comité Operativo... Los recursos remanente de este rubro, que no fueron necesarios, para el pago al Interventor, a la terminación del Contrato de Interventoría, podrán ser utilizados según lo determine el Comité Operativo del Convenio 012 del 2014.

- 5) Que el pasado 20 de Marzo de 2015, el Concesionario Ruta del Sol II S.A. y el DEPARTAMENTO firmaron el Otrosí No. 15, al Contrato de Concesión 229 de 2006, con el fin de realizar, i) Los estudios necesarios para dar cumplimiento al Auto No. 5299 del 20 de noviembre de 2014, expedido por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, así como la ejecución de los estudios prediales derivados de éste y su correspondiente gestión predial y ii) a ejecutar los Estudios y Diseños definitivos y la adecuación de la Estación de Peaje denominada "Tasajera", en las condiciones dispuestas en la cláusula séptima del Convenio 012 de 2014, firmado entre la ANI y el Departamento del Magdalena; obras éstas definidas dentro del Alcance Progresivo del Contrato de Concesión.
- 6) Que el párrafo final del punto 1.2 de los términos de Referencia que concluyeron con el Contrato de Interventoría No. 001 de 2007, señala que "en caso de presentarse adición del Contrato de Concesión No. 229 de 2006, el Contrato de Interventoría podrá ajustarse bajo los lineamientos legales".
- 7) Que de acuerdo a lo anterior, el Consorcio AFA - SMA presentó al DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, una propuesta técnico económica, que permite cubrir los costos requeridos para adelantar el proceso de Interventoría de: i) Los estudios necesarios para dar cumplimiento al Auto No. 5299 del 20 de noviembre de 2014, expedido por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, así como la ejecución de los estudios prediales derivados de éste y su correspondiente gestión predial y ii) a ejecutar los Estudios y Diseños definitivos y la adecuación de la Estación de Peaje denominada "Tasajera", en las condiciones dispuestas en la cláusula séptima del Convenio 012 de 2014, firmado entre la ANI y el Departamento del Magdalena" por un valor total de MIL MILLONES DE PESOS (\$ 1.000.000.000,00) MONEDA CORRIENTE.
- 8) Que en la Cláusula Décima del Otrosí No. 15, del Contrato de Concesión No. 229 de 2006, se establece que el Arq. LUIS JOSE ROMERO ARIZA, Asesor del Despacho del Gobernador, ejercerá la función de Supervisor de los estudios, diseños, obras y gestión predial, objeto del citado otrosí.
- 9) Que el Supervisor del Convenio Interadministrativo de Colaboración y Cooperación Institucional N° 012 de 2014, entre la ANI y el DEPARTAMENTO, Dr. Luis José Romero Ariza, dio su visto bueno a la propuesta técnico económica entregada por el Consorcio AFA - SMA, para realizar la Interventoría del : i) Los estudios necesarios para dar cumplimiento al Auto No. 5299 del 20 de noviembre de 2014, expedido por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, así como la ejecución de los estudios prediales derivados de éste y su correspondiente gestión predial y ii) a ejecutar los Estudios y Diseños



**ADICIÓN y MODIFICACIÓN No. 05, AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No.001 de 2007 para la primera fase del Plan Vial del Norte del Departamento del Magdalena suscrito entre el Departamento del Magdalena y Consorcio AFA- SMA.**

definitivos y la adecuación de la Estación de Peaje denominada "Tasajera", en las condiciones dispuestas en la cláusula séptima del Convenio 012 de 2014, firmado entre la ANI y el Departamento del Magdalena".

Que con fundamento en las anteriores consideraciones las partes

**ACUERDAN:**

**CLAUSULA PRIMERA:** Activar el alcance progresivo del objeto del contrato de Interventoría No. 001 del 25 de enero de 2007, correspondiente a las siguientes actividades: "Interventoría de: i) Los estudios necesarios para dar cumplimiento al Auto No. 5299 del 20 de noviembre de 2014, expedido por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, así como la ejecución de los estudios prediales derivados de éste y su correspondiente gestión predial y ii) a ejecutar los Estudios y Diseños definitivos y la adecuación de la Estación de Peaje denominada "Tasajera", en las condiciones dispuestas en la cláusula séptima del Convenio 012 de 2014, firmado entre la ANI y el Departamento del Magdalena"

**CLAUSULA SEGUNDA:** El valor total del presente Otrosí, es de MIL MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 1.000.000.000,00) MONEDA CORRIENTE, este valor incluye IVA., el cual se encuentra distribuido de la siguiente manera:

- i) Para la Interventoría de los estudios necesarios para dar cumplimiento al Auto No. 5299 del 20 de noviembre de 2014, expedido por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, así como la ejecución de los estudios prediales derivados de éste y su correspondiente gestión predial, QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS MCTE (\$ 593.482.918,00), dividido de la siguiente manera:
  - a. Para la interventoría de los estudios necesarios para dar cumplimiento al Auto No. 5299 del 20 de noviembre de 2014, expedido por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DOS PESOS MCTE (\$392.579.602,00)
  - b. Para la Interventoría de los estudios prediales y su correspondiente gestión predial, DOSCIENTOS MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS PESOS MCTE (\$200.903.316,00)
- ii) Para la Interventoría de los estudios y diseños definitivos y la adecuación de la Estación de Peaje denominada "Tasajera", en las condiciones dispuestas en la cláusula séptima del Convenio 012 de 2014, CUATROCIENTOS SEIS MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL OCHENTA Y DOS PESOS MCTE (\$ 406.517.082,00).

**CLAUSULA TERCERA:** La forma de pago se establece de la siguiente manera:

- i) Interventoría de los estudios necesarios para dar cumplimiento al Auto No. 5299 del 20 de noviembre de 2014, expedido por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales: Se pagará al interventor, en cuatro cuotas del 25% cada una, pagadas de la siguiente manera:
  - a. 25% inicial, luego de la revisión y concepto por parte de la interventoría, del primer informe de avance de estudios entregados por el Concesionario.



**ADICIÓN y MODIFICACIÓN No. 05, AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No.001 de 2007 para la primera fase del Plan Vial del Norte del Departamento del Magdalena suscrito entre el Departamento del Magdalena y Consorcio AFA- SMA.**

- b. El segundo 25%, luego de la revisión y concepto por parte de la interventoría del segundo informe de avance de estudios entregados por el Concesionario, correspondiente a un avance del 50% de los estudios.
  - c. El tercer 25%, luego de la revisión y concepto por parte de la interventoría, del tercer informe de avance de estudios entregados por el Concesionario, correspondiente a un avance del 75% de los estudios.
  - d. El pago final del 25%, a la entrega por parte de la Interventoría del concepto de No Objeción sobre los estudios y diseños definitivos entregados por el Concesionario en la ANLA y con visto bueno del Supervisor del Proyecto.
- ii) Interventoría de la Gestión Predial: Se pagará al interventor, en cinco cuotas iguales correspondientes al 20% del valor total, las cuales se pagarán proporcionalmente al avance de gestión predial que realiza el Concesionario:
- a. El primer pago del 20%, una vez se haya legalizado el 20% de la gestión predial por parte del Concesionario,
  - b. El segundo pago del 20%, una vez se haya legalizado el 40% de la gestión predial por parte del Concesionario.
  - c. El tercer pago del 20%, una vez se haya legalizado el 60% de la gestión predial por parte del Concesionario.
  - d. El cuarto pago del 20%, una vez se haya legalizado el 80% de la gestión predial por parte del Concesionario.
  - e. El pago final del 20%, una vez se haya legalizado el 100% de la gestión predial por parte del Concesionario.
- iii) Interventoría de los estudios y diseños definitivos y la adecuación de la Estación de Peaje denominada "Tasajera": se pagará al interventor de la siguiente manera:
- a. La interventoría de los estudios y diseños de la Adecuación de la Estación de Peaje denominada "Tasajera":
    - i. Se pagará en una sola cuota correspondiente, al recibo de los estudios y diseños entregados por el Concesionario y la entrega por parte de la Interventoría del concepto de No Objeción sobre los estudios y diseños entregados por el Concesionario y con visto bueno de la Gerencia de proyectos Supervisor del Proyecto, por valor de VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$27.532.074,00)
  - b. La Interventoría de la Adecuación de la Estación de Peaje denominada "Tasajera": se pagará mediante cuotas iguales mensuales vencidas, cuyo monto corresponderá al resultado de dividir el total del presupuesto de la interventoría de las obras TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHO PESOS (\$378.985.008,00), entre el número de cuotas establecido de ocho (8) cuotas, para la ejecución de la obra y su periodo de liquidación. Es decir un pago mensual de CUARENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS MCTE (\$47.373.126,00).

Todos los pagos se realizarán, previo visto bueno del Supervisor del proyecto, sobre cumplimiento a satisfacción de sus obligaciones, presentación del informe de Interventoría y observancia de los requisitos para la presentación de la cuenta. En caso de ampliación del plazo de ejecución de las obras, el valor de la interventoría, no superará el valor establecido en el presente otrosí.



**ADICIÓN y MODIFICACIÓN No. 05, AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No.001 de 2007 para la primera fase del Plan Vial del Norte del Departamento del Magdalena suscrito entre el Departamento del Magdalena y Consorcio AFA- SMA.**

**CLAUSULA CUARTA:** El plazo de ejecución de la presente adición es hasta el 31 de diciembre de 2015, a partir de la firma del acta de inicio del alcance progresivo de la "Interventoría de: i) Los estudios necesarios para dar cumplimiento al Auto No. 5299 del 20 de noviembre de 2014, expedido por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, así como la ejecución de los estudios prediales derivados de éste y su correspondiente gestión predial y ii) a ejecutar los Estudios y Diseños definitivos y la adecuación de la Estación de Peaje denominada "Tasajera", en las condiciones dispuestas en la cláusula séptima del Convenio 012 de 2014, firmado entre la ANI y el Departamento del Magdalena"

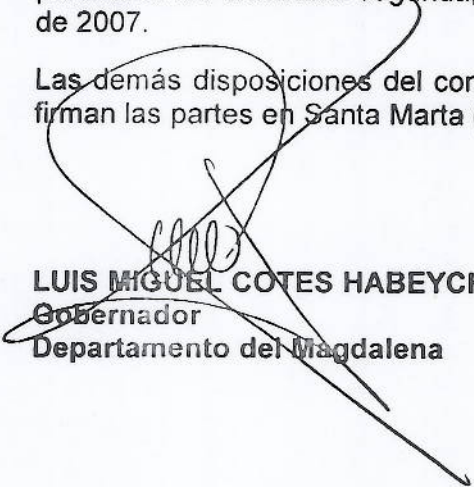
**CLAUSULA QUINTA:** Los recursos a invertir por el Departamento, en desarrollo y ejecución del objeto del presente otrosí, provienen de los recursos del Convenio Interadministrativo de Colaboración y Cooperación Institucional No. 012 del 31 de diciembre de 2014, suscrito entre el Departamento del Magdalena y la ANI, cuyo objeto es: "Aunar esfuerzos técnicos y financieros entre la ANI y el Departamento del Magdalena, para que el Departamento, a través de un otrosí al Contrato de Concesión No. 229 de 2006, incorpore dentro de las obligaciones del Concesionario i) Los estudios necesarios para dar cumplimiento al Auto NO. 5299 del 20 de noviembre de 2014, expedido por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, así como la ejecución de los estudios prediales derivados de éste y su correspondiente gestión predial y ii) ejecute los Estudios y Diseños definitivos y la adecuación de la Estación de Peaje denominada "Tasajera", en las condiciones dispuestas en la cláusula séptima del citado Convenio, hasta por un valor equivalente a Veinte Mil Millones de Pesos (\$20.000.000.000), incluyendo la respectiva interventoría.

**CLAUSULA SEXTA:** La Supervisión de esta Adición y Modificación No. 5, del contrato de interventoría, será ejercida, por el Arq. LUIS JOSE ROMERO ARIZA, Asesor del Despacho del Gobernador, de conformidad con lo descrito en el Otrosí No. 15 del Contrato de Concesión No. 229 de 2006.

**CLAUSULA SÉPTIMA:** El interventor deberá ampliar las garantías contractuales y pagar los tributos y derechos de publicación surgidos de la presente adición.

**CLAUSULA OCTAVA:** El presente acuerdo rige a partir de su firma y modifica en lo pertinente las cláusulas segunda, tercera y quinta del Contrato de Interventoría No.001 de 2007.

Las demás disposiciones del contrato conservan su vigencia y validez. En constancia firman las partes en Santa Marta (Magd.), a los

  
**LUIS MIGUEL COTES HABEYCH**  
Gobernador  
Departamento del Magdalena

  
**MAYRON VERGEL ARMENTA**  
Representante Legal  
Consorcio AFA - SMA



INTERVENTORIA A LA PRIMERA FASE DEL PLAN VIAL DEL NORTE DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

INTERVENTORIA A LOS ESTUDIOS PEDIALES Y SU CORRESPONDIENTE GESTIÓN PREDIAL

**CONSORCIO AFA-SMA**

CANT.	CARGO / OFICIO	SUELDO Y/O JORNAL MENSUAL (1)	PRIMA REGIONAL (2)	PARTICIPACIÓN TOTAL (h-mes) (3)	VALOR PARCIAL (\$) ((1)+(2))*(3) = (4)
<b>COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL</b>					
<b>PERSONAL PROFESIONAL</b>					
1	Director	6.964.341,00		0,15	\$1.044.651
1	Subdirector Técnico	3.482.171,00		0,10	\$348.217
1	Especialista Predial	4.642.894,00		0,25	\$1.160.724
1	Especialista Social	4.642.894,00		0,05	\$232.145
1	Especialista legal	4.642.894,00		0,25	\$1.160.724
1	Especialista Estructuras	4.642.894,00		0,05	\$232.145
1	Especialista Eléctrico	4.642.894,00		0,05	\$232.145
1	Especialista Hidráulico y Sanitario	4.642.894,00		0,05	\$232.145
1	Especialista Geotecnia, Suelos y Pavimentos	4.642.894,00		0,05	\$232.145
<b>PERSONAL TÉCNICO</b>					
1	Auxiliar de ingeniería	1.450.904,00		1,00	\$1.450.904
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = SUMATORIA DE (4) = (5)					\$6.325.943
FACTOR MULTIPLICADOR (6)					2,5
<b>TOTAL COSTOS DE PERSONAL = (5) * (6) = (A)</b>					<b>\$15.814.857</b>
<b>OTROS COSTOS DIRECTOS</b>					
Provisión para Pasajes y Viáticos		Mes	2.000.000,00	0,40	\$807.961
<b>COSTOS DE ALQUILER DE EQUIPOS</b>					
Papelería, fotocopias, producción informes.		Mes	696.434,00	1,00	\$696.434
<b>TOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS = SUMATORIA DE (8) = (B)</b>					<b>\$1.504.395</b>
<b>COSTO BÁSICO = (A) + (B) = (C)</b>					<b>\$17.319.252</b>
IVA = 16% * (C) = (D)					\$2.771.080
<b>COSTO TOTAL MENSUAL = (C) + (D)</b>					<b>\$20.090.332</b>



**INTERVENTORIA A LOS ESTUDIOS NECESARIOS PARA DAR CUMPLIMIENTO AL AUTO NO. 5299 DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2014, EXPEDIDO POR LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES**

**CONSORCIO AFA-SMA**

CANT.	CARGO / OFICIO	SUELDO Y/O JORNAL MENSUAL (1)	PRIMA REGIONAL (2)	PARTICIPACIÓN TOTAL (h-mes) (3)	VALOR PARCIAL (\$) ((1)*(2))*(3) = (4)
<b>COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL</b>					
<b>PERSONAL PROFESIONAL</b>					
1	Director	6.964.341,00		0,40	\$2.785.736
1	Subdirector Técnico	3.482.171,00		0,30	\$1.044.651
1	Especialista Forestal	4.642.894,00		0,25	\$1.160.724
1	Especialista Social	4.642.894,00		0,25	\$1.160.724
1	Especialista Biologo Marino	4.642.894,00		0,30	\$1.392.868
1	Especialista Ambiental	4.642.894,00		0,35	\$1.625.013
1	Especialista Geologo	4.642.894,00		0,25	\$1.160.724
1	Especialista Suelos	4.642.894,00		0,25	\$1.160.724
1	Especialista Arqueólogo	4.642.894,00		0,25	\$1.160.724
<b>PERSONAL TÉCNICO</b>					
1	Auxiliar de ingeniería	1.450.904,00		1,00	\$1.450.904
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = SUMATORIA DE (4) = (5)					\$14.102.790
FACTOR MULTIPLICADOR (6)					2,5
TOTAL COSTOS DE PERSONAL = (5) * (6) = (A)					\$35.256.976
<b>OTROS COSTOS DIRECTOS</b>					
	Provisión para Pasajes y Viáticos	Mes	2.000.000,00	0,83	\$1.650.000
<b>COSTOS DE ALQUILER DE EQUIPOS</b>					
	Papelería, fotocopias, producción informes.	Mes	696.434,00	1,00	\$696.434
TOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS = SUMATORIA DE (9) = (B)					\$2.346.434
COSTO BÁSICO = (A) + (B) = (C)					\$37.603.410
IVA = 16% * (C) = (D)					\$6.016.546
COSTO TOTAL MENSUAL = (C) + (D)					\$43.619.956



**INTERVENTORIA A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA ADECUACIÓN DE LA ESTACIÓN DE PEAJE DENOMINADA "TASAJERA"**

**CONSORCIO AFA-SMA**

CANT.	CARGO / OFICIO	SUELDO Y/O JORNAL MENSUAL (1)	PRIMA REGIONAL (2)	PARTICIPACIÓN TOTAL (h-mes) (3)	VALOR PARCIAL (\$) ((1)+(2))*(3) = (4)
<b>COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL</b>					
<b>PERSONAL PROFESIONAL</b>					
1	Director	6.964.341,00		0,20	\$1.392.668
1	Subdirector Técnico	3.482.171,00		0,00	\$0
1	Especialista en Geotecnia, Suelos y Pavimentos	4.642.894,00		0,20	\$928.579
1	Especialista Estructuras	4.642.894,00		0,20	\$928.579
1	Especialista en Diseño Geometrico de Vías	4.642.894,00		0,20	\$928.579
1	Especialista Ambiental	4.642.894,00		0,20	\$928.579
1	Especialista Señalización	4.642.894,00		0,20	\$928.579
1	Especialista Electrico	4.642.894,00		0,20	\$928.579
<b>PERSONAL TÉCNICO</b>					
1	Auxiliar de ingeniería	1.450.904,00		1,00	\$1.450.904
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = SUMATORIA DE (4) = (5)					\$8.415.245
FACTOR MULTIPLICADOR (6)					2,5
TOTAL COSTOS DE PERSONAL = (5) * (6) = (A)					\$21.038.113
<b>OTROS COSTOS DIRECTOS</b>					
	Provisión para Pasajes y Viáticos	Mes	2.000.000,00	1,00	\$2.000.000
<b>COSTOS DE ALQUILER DE EQUIPOS</b>					
	Papelería, fotocopias, producción informes.	Mes	696.434,00	1,00	\$696.434
TOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS = SUMATORIA DE (9) = (B)					\$2.696.434
COSTO BÁSICO = (A) + (B) = (C)					\$23.734.547
IVA = 16% * (C) = (D)					\$3.797.527
COSTO TOTAL MENSUAL = (C) + (D)					\$27.532.074

**INTERVENTORIA A LA ADECUACIÓN DE LA ESTACIÓN DE PEAJE DENOMINADA "TASAJERA"**

**CONSORCIO AFA-SMA**

CANT.	CARGO / OFICIO	SUELDO Y/O JORNAL MENSUAL (1)	PRIMA REGIONAL (2)	PARTICIPACIÓN TOTAL (h-mes) (3)	VALOR PARCIAL (\$) ((1)+(2))*(3) = (4)
<b>COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL</b>					
<b>PERSONAL PROFESIONAL</b>					
1	Director	6.964.341,00		0,25	\$1.741.085
1	Subdirector Técnico	3.482.171,00		0,15	\$522.326
1	Ingeniero Residente	2.901.809,00		1,00	\$2.901.809
1	Especialista Electrico	4.642.894,00		0,10	\$464.289
1	Especialista en Geotecnia, Suelos y Pavimentos	4.642.894,00		0,05	\$232.145
1	Especialista Estructuras	4.642.894,00		0,10	\$464.289
1	Especialista Hidraulico y Sanitario	4.642.894,00		0,05	\$232.145
1	Especialista Ambiental	4.642.894,00		0,05	\$232.145
<b>PERSONAL TÉCNICO</b>					
1	Topografo	1.276.796,00		1,00	\$1.276.796
1	Auxiliar de ingeniería	1.450.904,00		0,50	\$725.452
1	Inspector	1.044.651,00		1,00	\$1.044.651
1	Laboratorista	1.160.724,00		0,50	\$580.362
<b>PERSONAL AUXILIAR TÉCNICO</b>					
1	Cadenero 1	986.615,00		1,00	\$986.615
1	Cadenero 2	870.543,00		0,00	\$0
1	Conductor	696.434,00		1,00	\$696.434
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = SUMATORIA DE (4) = (5)					\$12.100.543
FACTOR MULTIPLICADOR (6)					2,5
TOTAL COSTOS DE PERSONAL = (5) * (6) = (A)					\$30.251.357
<b>OTROS COSTOS DIRECTOS</b>					
	Pasajes y Viáticos	Mes	2.000.000,00	0,50	\$1.000.000
<b>COSTOS DE ALQUILER DE EQUIPOS</b>					
	Alquiler vehiculos > 3000 c.c	Mes	3.946.460,00	1,00	\$3.946.460
	Alquiler equipo Topografia	Mes	1.741.085,00	1,00	\$1.741.085
	Ensayos de laboratorio	Mes	1.500.000,00	1,00	\$1.500.000
	Computadores + programas	Mes	2.400.000,00	0,25	\$600.000
	Papelería, fotocopias, producción informes.	Mes	800.000,00	1,00	\$800.000
TOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS = SUMATORIA DE (9) = (B)					\$10.587.545
COSTO BÁSICO = (A) + (B) = (C)					\$40.838.902
IVA = 16% * (C) = (D)					\$6.534.224
COSTO TOTAL MENSUAL = (C) + (D)					\$47.373.126

TOTAL VALOR ADICIONAL PEAJE TASAJERA

\$406.517.082